



## **RESOLUCIÓN No. 323/2017**

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES**

#### **CONSIDERANDO**

Que la política conozca a su accionista, demanda la aplicación obligatoria de los procedimientos de debida diligencia, aplicables a las personas individuales o jurídicas que posean o pretendan adquirir acciones comunes y/o preferentes representativas del capital del Banco de los Trabajadores, incluidas todas las instancias de actualización, solicitud, análisis, aprobación, seguimiento y control sobre la compra o endoso de títulos de acciones así como, la acreditación para participación en las asambleas generales de accionistas del Banco de los Trabajadores.

#### **CONSIDERANDO**

Lo preceptuado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros; Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores; Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su reglamento; Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y su reglamento; la normativa emitida por la Junta Monetaria, los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, emitidos por el Grupo de Acción Financiera (GAFI); los acuerdos internacionales reconocidos y de observancia general en Guatemala y toda disposición del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

#### **POR TANTO**

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores.

#### **ACUERDA**

Emitir el siguiente:

### **REGLAMENTO CONOZCA A SU ACCIONISTA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco general de los procedimientos de debida diligencia, aplicables para identificar y conocer a la persona individual o jurídica, en los procesos de adquisición de acciones comunes y/o preferentes del capital del Banco de los Trabajadores, actualización de datos, procesos de endosos y/o solicitud de acreditación para la participación en las asambleas generales de accionistas del Banco de los Trabajadores, entre otros aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **INFORMACIÓN SOLICITADA**

**Artículo 2. Información Solicitada.** Las personas que soliciten, adquirir acciones comunes y/o preferentes que les otorguen derechos sobre una parte del capital del Banco de los Trabajadores, acreditar su participación en las asambleas generales del BANCO, realizar endosos de acciones y/o realizar gestiones de pago de dividendos, incluyendo aquellos que están obligados a actualizar sus datos, deberán:

- a) Cumplir con las normas que las leyes bancarias señalan para ser accionista de entidades reguladas y supervisadas.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores, Ley de Bancos y Grupos Financieros, normativa emitida por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, reglamentos y manuales aprobados por la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores.
- c) Completar la información requerida en los formularios diseñados para el efecto, incluyendo aquellos diseñados por la Intendencia de Verificación Especial (IVE).
- d) Cualquier otro requisito que sea necesario.

## **CAPÍTULO III**

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 3. Confidencialidad.** Será confidencial toda la información, sin importar el medio de soporte empleado, utilizada para conformar los expedientes de los accionistas o de las personas que pretendan adquirir acciones, así como la evaluación de perfiles económicos o financieros y de los riesgos asociados. De igual manera, toda la información relacionada con los accionistas del Banco de los Trabajadores, registros de los datos accionarios, capital e información secundaria. Salvo la obligación de proporcionar la información a las autoridades competentes, así como la información que se deba proporcionar basada en ley.

## **CAPÍTULO IV**

### **ENDOSOS DE TÍTULOS DE ACCIONES**

**Artículo 4. Endosos.** Las personas que soliciten registrar un endoso de título, deberán dar aviso al Banco de los Trabajadores debiendo cumplir, tanto el endosante como el endosatario, con todos los requisitos establecidos para el efecto en la normativa aplicable y lo establecido en este reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **PARTICIPACION Y REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

**Artículo 5. Participación.** Los accionistas que deseen participar en asambleas generales de accionistas o hacerse representar por medio de otros accionistas, deberán presentar su solicitud conforme lo establecido en el Reglamento de Asambleas Generales

Ordinarias y/o Reglamento de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, según corresponda; cumplir con lo establecido en el presente reglamento, debiendo considerar lo siguiente:

- a) Ambos accionistas deben cumplir con el proceso de actualización de información y debida diligencia previo a su participación en la asamblea que corresponda. Esto aplicará para todo accionista que no haya actualizado sus datos, como mínimo una vez al año, conforme al procedimiento establecido en este reglamento.
- b) La representación únicamente puede cederse y ejercerse entre personas individuales y de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias.
- c) Las personas jurídicas titulares de acciones comunes o preferentes no podrán ceder ni ejercer representaciones.
- d) Completar los datos de la solicitud de participación o representación diseñada para el efecto y completar los otros requisitos para la debida acreditación de participación en la asamblea general que corresponda, en el plazo estipulado por el Banco de los Trabajadores.

**Artículo 6\*. Calificación de las solicitudes de participación y debida diligencia para acreditación en las Asambleas Generales.** La calificación de las solicitudes de participación o representación será efectuada por la Dirección de Capitalización con el apoyo de las áreas operativas y de control que correspondan, y estará asociada al cumplimiento por parte de los accionistas de los requisitos de debida diligencia y actualización de datos necesarios para una adecuada calificación.

Los criterios de calificación, en atención a la naturaleza especial del BANCO, considerarán, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que el accionista aparezca inscrito en el registro de accionistas.
- b) Que el accionista no incurra en los impedimentos que determina la Ley de Bancos y Grupos Financieros y demás normativa aplicable para los accionistas de los bancos.
- c) Que el accionista y/o sus acciones no sean sujeto u objeto, respectivamente, de una acción legal que afecten los requisitos o calidades establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables a los bancos, grupos financieros y sus accionistas.
- d) Que el accionista y/o sus acciones no figuren en las listas de riesgo o de control de prevención de lavado de dinero u otros activos y/o de financiamiento al terrorismo, en investigación penal o de extinción de dominio, que afecten los requisitos o calidades establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables a bancos, grupos financieros y sus accionistas.
- e) Que el accionista no esté limitado en su calidad y en sus derechos asociados a ésta.
- f) Otros criterios de calificación que en el futuro defina el ente supervisor.

**Requisitos.** La persona individual o jurídica que solicite la acreditación de participación y/o solicitud de representación en Asambleas, además de ratificar o actualizar sus datos, deberá completar los requisitos generales y específicos siguientes:

#### **Persona Individual**

- a) Documento Personal de Identificación (DPI) vigente y en buen estado.
- b) Para los extranjeros no domiciliados, pasaporte completo vigente en buen estado y constancia que acredite su situación migratoria en el país.
- c) Autorización al BANCO para gestionar sus constancias de antecedentes penales y policiales.

- d) Solicitud de participación o solicitud de representación acompañada de los requisitos y declaraciones, según lo requiera el Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas del Banco de los Trabajadores o el Reglamento de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, según corresponda.  
Para la solicitud de acreditación de participación por representación en Asambleas Generales se requerirá la documentación para representante y representado.

### **Persona Jurídica**

Del representante legal o mandatario:

- a) Documento Personal de Identificación (DPI) vigente en buen estado.
- b) Para los extranjeros no domiciliados, pasaporte completo vigente en buen estado y constancia que acredite su situación migratoria en el país.
- c) Autorización al BANCO para gestionar sus constancias de antecedentes penales y policiales.
- d) Fotocopia legalizada completa, legible y vigente del acta notarial de nombramiento o testimonio del mandato, que incluya las razones de inscripción registral que correspondan, para el expediente; y,
- e) Cuando corresponda, certificación de la resolución del órgano competente donde conste la autorización otorgada según sus estatutos.

\*Modificado como aparece en el texto por la resolución de Junta Directiva No. 192/2022 inserta en el punto 3º del acta No.99/2022 de la sesión celebrada el 16 de noviembre del 2022, fecha a partir de la cual cobra vigencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **REQUISITOS PARA EL PROCESO DE COMPRA, VENTA Y/O ENDOSO DE ACCIONES\***

\*Modificado como aparece en el texto por la resolución de Junta Directiva No. 192/2022 inserta en el punto 3º del acta No.99/2022 de la sesión celebrada el 16 de noviembre del 2022, fecha a partir de la cual cobra vigencia.

**Artículo 7\*. Requisitos.** La persona individual o jurídica que solicite, adquirir acciones comunes y/o preferentes o realizar endosos de acciones, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores y la Ley de Bancos y Grupos Financieros.
- b) No incurrir en los impedimentos que determina la Ley de Bancos y Grupos Financieros y demás normativa aplicable para los accionistas de los bancos.
- c) No ser sujeto u objeto, el accionista o sus acciones, respectivamente, de una acción legal que afecten los requisitos o calidades establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables a los bancos, grupos financieros y sus accionistas.
- d) Que ni el adquirente por cualquier título, ni el endosante, ni las acciones que sean objeto de transmisión figuren en las listas de riesgo o de control de prevención de lavado de dinero u otros activos y/o de financiamiento al terrorismo, en investigación penal o de extinción de dominio, que afecten los requisitos o calidades establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables a bancos, grupos financieros y sus accionistas.
- e) Otros criterios de calificación que en el futuro defina el ente supervisor.

### **Persona Individual:**

- a) Documento Personal de Identificación (DPI) original tanto para guatemalteco como para extranjero domiciliado.

- b) Para extranjeros pasaporte original y documento que acredite su condición migratoria.
- c) Formularios diseñados por la Intendencia de Verificación Especial (IVE), sus anexos y otros diseñados por el Banco de los Trabajadores, para conocer e identificar al accionista.
- d) Fotocopia legible de un recibo de servicio (agua, luz o teléfono) u otro documento similar que registre la dirección del solicitante.
- e) Constancia de trabajo y de ingresos.
- f) Carencia de antecedentes penales y policiales.
- g) Solicitud de adquisición de acciones o registro de endosos de acciones.
- h) Declaración de procedencia de los fondos para la adquisición de acciones.
- i) Declaración de ausencia de conflicto de interés, de no encontrarse comprendido entre las prohibiciones estipuladas en las leyes ordinarias y los reglamentos aplicables al Banco de los Trabajadores y si tiene o no parentesco con algún miembro de la Junta Directiva del BANCO; o si se es proveedor y/o empleado del BANCO.
- j) En caso de poseer negocio propio, adjuntar fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

**Persona Jurídica**, aplica en caso de acciones comunes según artículo 5 numeral 1 de la Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores y para acciones preferentes:

- a) Fotocopia legible del testimonio de la escritura pública de constitución debidamente registrada o documento constitutivo de la entidad, según corresponda.
- b) Fotocopia legible de la Patente de Sociedad (cuando aplique).
- c) Fotocopia legible de la Patente de Empresa (cuando aplique).
- d) Fotocopia legible del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar, en el que se autorice su constitución o se reconozca su personalidad jurídica (cuando aplique).
- e) Fotocopia legible del nombramiento del representante legal, debidamente registrado o testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.
- f) Fotocopia legible del documento personal de identificación del representante legal.
- g) En caso de que el representante legal sea extranjero, fotocopia legible del pasaporte vigente y del documento que acredite su condición migratoria.
- h) Fotocopia legible de un recibo de servicios (agua, luz o teléfono) u otro documento similar, que registre la sede o dirección legal de la entidad.
- i) Completar el formulario de beneficiarios finales.
- j) Solicitud de adquisición de acciones o registro de endosos de acciones.
- k) Declaración de procedencia de los fondos para la adquisición de acciones.
- l) Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- m) Declaración de no encontrarse comprendido entre las prohibiciones estipuladas en las leyes ordinarias y los reglamentos aplicables al Banco de los Trabajadores.
- n) Declarar si los representantes legales, socios o asociados cuyo porcentaje de participación les permita tener control sobre las decisiones de la persona jurídica, o los beneficiarios finales de esta última, tienen o no parentesco con algún miembro de la Junta Directiva del BANCO; o si ellos son proveedores y/o empleados del BANCO.

En caso de debida diligencia ampliada se podrá requerir otros documentos adicionales a los ya referidos.

\*Modificado como aparece en el texto por la resolución de Junta Directiva No. 192/2022 inserta en el punto 3º del acta No.99/2022 de la sesión celebrada el 16 de noviembre del 2022, fecha a partir de la cual cobra vigencia.

## CAPÍTULO VII

## **DENEGATORIA DE SOLICITUD**

**Artículo 8. Denegatoria.** Las solicitudes para adquirir acciones comunes y/o preferentes del capital del Banco de los Trabajadores, actualizar datos, realizar endosos y/o acreditar su participación en las asambleas generales de accionistas del Banco de los Trabajadores, no podrán resolverse, si el accionista se negara a proporcionar la información necesaria o el expediente se encontrará incompleto de acuerdo con lo requerido en el presente Reglamento. Lo anterior en cumplimiento al artículo 21 de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 12 de su reglamento. El Banco de los Trabajadores deberá llevar un registro de los accionistas que se encuentren suspendidos para ejercer sus derechos ya sea, por incumplimiento al presente reglamento y demás normativas aplicables o por orden de una autoridad competente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

**Artículo 9. Actualización.** La Gerencia de Capitalización del Banco de los Trabajadores, con base en lo indicado en el último párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, deberá revisar y realizar todas las acciones y crear los mecanismos pertinentes para procurar la actualización de los datos de los accionistas, como mínimo una vez al año. Así también, es obligación del accionista actualizar sus datos e información como mínimo una vez al año, y/o cuando existan cambios que deben ser reportados al Banco de los Trabajadores.

Al mantener los datos actualizados, el accionista podrá realizar las gestiones que se requieran para el ejercicio de sus derechos.

## **CAPÍTULO IX**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 10. Otras disposiciones aplicables.** En observancia de lo previsto en el presente reglamento, el Banco deberá aplicar los procedimientos indicados y detallados para la Prevención de Lavado de dinero u otros Activos y Financiamiento del Terrorismo, en lo que respecta a Personas Políticamente Expuestas (PEPs), Beneficiario final, Contratistas y Proveedores del Estado (CPE´s), conservación de registros, entre otros. Así como, los relacionados con el monitoreo de operaciones y perfil de riesgos.

**Artículo 11. Cumplimiento.** Las áreas de Capitalización, Cumplimiento, Riesgos, en acuerdo con Gobierno Corporativo serán las responsables de la aplicación del presente reglamento, en lo que a cada una corresponda, de acuerdo con sus funciones.

La Auditoría Interna, velara por el cumplimiento de este Reglamento y las demás disposiciones relacionadas.

**Artículo 12\*.** **Actualización de este reglamento.** Las disposiciones contempladas en este reglamento serán revisadas y actualizadas cuando sea necesario por cambios regulatorios. Las áreas de Capitalización, Cumplimiento, Riesgos y Gobierno Corporativo, del Banco de los Trabajadores deberán conformar una comisión para elevar a Junta

Directiva, la propuesta de actualización de este Reglamento con el debido sustento, para su aprobación.

En todos los artículos del presente reglamento en donde se lee Gerencia de Capitalización deberá leerse Dirección de Capitalización, la cual queda investida de todas las facultades que en el reglamento se le otorgan a la referida Gerencia.

En caso en el futuro ocurran cambios en la denominación de las áreas y funcionarios que se mencionan en este Reglamento, se entenderá que no es necesaria su modificación debiendo asumir las funciones y responsabilidades quien le sustituya.

\*Modificado como aparece en el texto por la resolución de Junta Directiva No. 192/2022 inserta en el punto 3º del acta No.99/2022 de la sesión celebrada el 16 de noviembre del 2022, fecha a partir de la cual cobra vigencia.

**Artículo 13. Casos no contemplados.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores.

**Artículo 14. Vigencia.** Dado en el salón de sesiones de la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores y aprobado según resolución No. 323/2017, inserta en el punto 4º. del Acta No. 102/2017, de la sesión celebrada por Junta Directiva el día 12 de diciembre de 2017, fecha a partir de la cual cobra vigencia.